



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

Dictamen: VIII-004/2020

Asunto: Adición Artículo 15 bis.

Playas de Rosarito, B.C., a 20 de abril de 2020

C. MIEMBROS DEL CABILDO DEL
H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
P R E S E N T E

~~DICTAMEN VIII-GL-004/2020 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
LEGISLACIÓN, RELATIVO A LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 15 BIS AL
CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.~~

DICTAMEN VIII-GL-004/2020

Que presenta la Comisión de Gobernación y Legislación, en el ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 Inciso A numerales I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con los Artículos 71 Fracciones I y VIII, Artículos 75, 82 Fracciones I y II, 83 y 86 Fracciones VIII, IX, X y XI, 91 Fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso el **DICTAMEN VIII-GL-004/2020** a efecto de dar cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo del Decreto No. 57 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de abril de 2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 13 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto No. 57, expedido por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27 fracción I de la Constitución Política Local mediante el cual se aprueba la reforma a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para hacer posible convocar a sesión virtual de Cabildo o Comisiones.

FUNDAMENTO

Con Fundamento en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ~~Artículos 81 Fracción II y 82 Fracción I y II~~ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California en concordancia con el Artículo 71 Fracción I, Artículos 75, 82 Fracción I, 83 y 86 Fracciones VIII, X y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso, lo siguiente:

1. Se adhiere el Artículo 15 bis al Capítulo IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, referente a las Sesiones de Cabildo.

“ARTÍCULO 15 bis .- Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, sea imposible que los integrantes del Cabildo Municipal puedan reunirse a sesionar de manera presencial, por haberse decretado una medida de



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

seguridad sanitaria por la autoridad competente, el Presidente Municipal o los Presidentes de las Comisiones de Trabajo instituidas por el Ayuntamiento, podrán convocar a sesión virtual de Cabildo o de Comisiones, respectivamente, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por tratarse de una ocasión extraordinaria.”

[Handwritten signature]

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se adiciona el artículo 15 bis al Capítulo IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
REGIDOR PRESIDENTE
COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

C. JULIO CESAR DÍAZ FELIX
SECRETARIO

ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO
VOCAL